

Ciudad de México a 11 de diciembre de 2018
 OFICIO No. AAO/DGSU/ DPCMA/0246 /2018

ASUNTO: AUTORIZACION

PODA DE 1 ÁRBOL EN PREDIO PRIVADO
 No. De Folio 022018-50399

C. ALEJANDRO LUGO MALDONADO

PRESENTE

En atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana el día 21 de febrero de 2018, mediante folio 022018-50399 donde solicita la poda de un árbol, ubicado en [redacted] de esta Alcaldía.

I.- El día 6 de junio de 2018, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el individuo arbóreo solicitado.

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determinó la poda de 1 árbol dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en el Numeral 6.4.2.1.1

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Tratamiento	Observaciones y Recomendaciones
1	FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	[redacted]	DENTRO DEL PREDIO	16	40	8	PLAGADO	ACCESOS	Poda	ARBOL PLAGADO DE MUERDAGO EN NIVEL 3

Por lo que con fundamento en el Artículo 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y en concordancia con los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental vigente para la Ciudad de México, esta Dirección resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, la poda de un árbol en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en [redacted], de esta Alcaldía Álvaro Obregón.

AUTO/1:2

11 DIC 2018
 DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y
 CONSERVACIÓN DEL
 MEDIO AMBIENTE

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Tolteca, C.P. 01150
 Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
 Tel: 52736653



ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
FRESNO/ <i>Fraxinus uhdei</i>	PODA DE LIMPIEZA DE COPA

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.), quedando bajo su más estricta responsabilidad técnica y jurídica validar la efectiva observancia al instrumento jurídico en cita.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Una vez resuelto, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y las disposiciones en cita a lo largo del presente curso, quedamos a sus órdenes para lo que resulte necesario.

ATENTAMENTE



BIOL. HORACIO MEDINA SANCHEZ
Director de Preservación y Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- * LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL
- * REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL
- * NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015

HMS/lsv

AUTO/2:2
022018-50399

Alcaldía Álvaro Obregón, por todos, para todos.

Av. Canario Esq. Calle 10, Col. Toltéca, C.P. 01150
Correo: horacio.medina@aao.gob.mx
Tel: 52736653



Antes de imprimir, piense en la naturaleza, hagamos cultura de usar papel reciclado.

